



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
INFORME N° 00332-2013-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pesquera Exalmar S.A.A.
b.	Actividad	Harina de pescado (50 toneladas/hora) Congelado (38.4 toneladas/día)
c.	Ubicación	Tierra Colorada s/n, Zona Industrial III, distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial	
b.	Fecha de supervisión	24 y 25 de mayo de 2013			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales y las obligaciones establecidas en la normatividad ambiental vigente, por parte de la empresa Pesquera Exalmar S.A.A.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

³ Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

Artículo 11°.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

⁶ Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2°.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

⁷ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1°.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería





V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Nº	COORDENADAS UTM - WGS 84		INSTALACIÓN O COMPONENTE
	ESTE	NORTE	
1	483391	9438566	Punto de monitoreo 1
2	483364	9438619,2	Punto de monitoreo 2
3	483356	9438622,3	Punto de monitoreo 3
4	483434	9438839	Muelle marginal
5	483446	9438815	Garita de pesaje de residuos sólidos
6	483349	9438697	Salida del emisor
7	483330	9438648	Planta de tratamiento de aguas residuales
8	483365	9438604	Surtidor de combustible
9	483345	9438574	Tamiz
10	483426	9438588	Generador eléctrico (deflectores)
11	483421	9438590	Sala de recepción de materia prima y sala de fileteado
12	483445	9438587	Compresores
13	483419	9438584	Generadores
14	483372	9438568	Calderos
15	483417	9438655	Planta de hielo
16	483450	9438510	Patio de embarque
17	483558	9438558	Almacén temporal de RR.SS.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- 3 La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Planta de harina de pescado

- Durante el desarrollo de la supervisión se evidenció que la planta de harina y aceite de pescado se encuentra inoperativa y en proceso de desmantelamiento.
- Durante el recorrido por la planta se observó un (1) emisor submarino, dos (2) pozas de almacenamiento de pescado, un (1) trommel con malla de 0.5 mm, una (1) celda de flotación, una (1) prensa, un (1) caldero con trampa de hollín y deflector de gases, dos (2) grupos electrógenos, dos (2) separadoras Alfa Laval, una (1) centrifuga, cuatro (4) tanques de agua, dos (2) bombas de recepción, dos (2) molinos secos, un (1) tanque desaireador, un (1) pre-strainer, una (1) bomba de recepción de petróleo bunker y dos (2) tanques de combustible.



Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Planta de congelado

- Tratamiento del agua de bombeo: El complejo pesquero cuenta con un muelle para la descarga de materia prima.

Los efluentes generados durante la descarga y la limpieza del muelle son canalizados hacia un pozo colector de 5 m³, ubicado al costado del muelle, luego, son evacuados hacia un trommel y una celda de flotación. Finalmente, son evacuados a través del emisor submarino.
- Tratamiento de agua de limpieza de equipos y planta: Los efluentes de limpieza discurren hacia las canaletas ubicadas en la planta, luego son conducidos hacia el sistema de tratamiento de los efluentes del proceso. Para la limpieza de la planta el administrado utiliza agua potable.
- Tratamiento de efluentes domésticos: La planta posee un sistema de tratamiento de agua residual doméstica (AQUAFIL), con una capacidad de 30 m³/día. El resultante es empleado para como agua de riego de áreas verdes.
- Los residuos hidrobiológicos del proceso de congelado son trasladados mediante un tornillo helicoidal desde la sala de fileteo hacia la parte externa de la planta, donde son recepcionados en cajas plásticas y colocados en cámaras pertenecientes a la EPS ECO PROYEC Perú S.A.C. La referida empresa destina los residuos hidrobiológicos a la producción de harina residual.
- El administrado no presentó documentación que evidencie la ejecución de monitoreos de efluentes en el periodo comprendido entre los meses de febrero del año 2012 y febrero del año 2013. El administrado realizó los monitoreos del efluente durante los meses comprendidos entre marzo y abril del año 2013.
- La planta cuenta con dispositivos para el almacenamiento de residuos sólidos y con almacenes para los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- El administrado ha suscrito un convenio de cooperación con EPS-RS Joscana S.A.C., para el traslado y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.

San Isidro,

16 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/otc/szr/mmm